



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **Sesión núm. 15/2022 de 24 de noviembre-ordinaria**

# **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

### **Asistentes:**

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Amparo Marco Gual** (Grupo municipal Socialista).

### **Tenientes de Alcalde:**

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D<sup>a</sup> Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup> Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

### **Concejales y concejales:**

D<sup>a</sup>. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita

D<sup>a</sup> Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cielo Leirós Otero (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup> Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Octavio Traver Peralta (Grupo municipal Socialista)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)



**Secretaria General del Pleno:**

D<sup>a</sup>. Concepción Juan Gaspar.

**Interventor General:**

D. José Manuel Medall Esteve.

**No asiste con excusa:**

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales y concejalas anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

Secretaria General

1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 27 de octubre y 11 de noviembre de 2022, respectivamente (PL/2022/13 y PL/2022/14).

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible

3º. Aprobación del II Plan Estratégico de Empleo 2022–2025 (61628/2022).

4º. Personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Host del Castell Vell contra el acuerdo plenario que desestimó las alegaciones presentadas por dicha asociación y aprobó con carácter definitivo el texto de nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (52703/2021).

5º. Inclusión en la composición del Pleno del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de un/una representante de la Asociación Liceu de Dones de Castelló (50260/2022).

6º. Renovación de los miembros del Consejo Escolar Municipal y proclamación de los mismos (51807/2021).





### Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

7º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2022 (55103/2022).

8º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al tercer trimestre de 2022 (55104/2022).

9º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al tercer trimestre de 2022 (55105/2022).

10º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al tercer trimestre de 2022 (55106/2022).

11º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al tercer trimestre de 2022 (55109/2022).

12º. Dación de cuenta del informe emitido por la Sindicatura de Comptes denominado "Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2019" (26296/2020).

13º. Dación de cuenta del informe sobre el cumplimiento por este Ayuntamiento de los requisitos y limitaciones que, respecto de su personal eventual, establece el artículo 104.Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022 (30050/2022).

14º. Designación de vocal de este Ayuntamiento, en representación del grupo municipal Compromís per Castelló, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, y cese del anterior vocal (60928/2022).

15º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras de rehabilitación y ampliación de un edificio piloto de 13 viviendas de protección pública destinadas a alquiler asequible, situado en la avenida Capuchinos número 32, solicitada por la Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVHA), a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (61784/2022).

16º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a la actividad cultural que se realiza en el inmueble situado en la calle Antonio Maura 6, 02, 02, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (832/2021).

17º. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 6/2022 Rel 1460R (39659/2022).

18º. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 7/2022 Rel 1871R (51324/2022).

19º. Aprobación de la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 (657/2022).



### Información, impulso y control

20°. Despacho extraordinario. Moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón active una revisión de las ordenanzas fiscales con vistas a que se rebaje la fiscalidad municipal a los castellonenses en el año 2023 (63703/2022)

21°. Formulación de ruegos y preguntas.

-----

### **SECRETARIA GENERAL**

#### **PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE OCTUBRE Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE (PL/2022/13 Y PL/2022/14).**

No habiendo manifestado por las señoras Concejales y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas los días 27 de octubre y 11 de noviembre de 2022, la señora Presidenta las declara aprobadas, por unanimidad, de los veintiséis señores concejales y señoras concejalas presentes en la sesión.

#### **PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.**

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de octubre y el 16 de noviembre de 2022, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2022-9695, dictado por la Concejalía Delegada de Innovación Comercial y Consumo Sostenible, en fecha 20 de octubre de 2022, relativo a la renuncia de la Asociación Local de Asentadores de Frutas y Verduras de Castellón a la concesión administrativa del puesto 39 del Mercado Municipal de Abastos y acaba con el decreto 2022-10767, dictado por la Concejalía Delegada de Gestión de Residuos, en fecha 16 de noviembre de 2022, relativo a audiencia y orden de ejecución consistente en limpieza del solar ubicado en el polígono 154, parcela 57 – Censal, número referencia catastral: 12900A15400057.





Especialmente hay que dar cuenta de dos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, relativos a la aprobación del protocolo para garantizar la conservación, custodia y protección de los bienes patrimoniales de carácter histórico-artístico de este Ayuntamiento y a la modificación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el ejercicio 2022, al objeto de incorporar la iniciativa normativa correspondiente al Reglamento de Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño exptes 57811/2022 y 46077/2021, respectivamente.

La Corporación Municipal queda enterada.

### **COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

#### **PUNTO 3º. APROBACIÓN DEL II PLAN ESTRATÉGICO DE EMPLEO 2022–2025 (61628/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“1º En abril de 2016 se presentó el I Plan Estratégico de Empleo que el Ayuntamiento de Castelló de La Plana, a través de la Concejalía de Empleo, puso en marcha para el periodo 2016 – 2019. Dicho Plan ha desempeñado un papel precursor en el establecimiento de la Línea de base para la proyección - a medio y largo plazo - de un proceso sistemático en el desarrollo de las políticas activas de empleo. La metodología empleada para la elaboración del I Plan Estratégico de empleo contempló un proceso participativo mediante el que se obtuvieron conclusiones legitimadas a través del consenso entre las entidades participantes.

La Estructura del I Plan estratégico de Empleo se sustentó en siete Líneas de actuación, con un enfoque sostenible y socialmente responsable, para las que se diseñaron y recopilaron un total de 104 indicadores de resultado:

Línea 1: Observatorio socioeconómico y laboral

Línea 2: Emprendimiento

Línea 3: Conocimiento e innovación



Línea 4: Formación

Línea 5: Empleo

Línea 6: Sostenibilidad y responsabilidad social

Línea 7: Seguimiento y evaluación

Además, el I Plan Estratégico de Empleo es una herramienta para la evaluación, seguimiento y medición de resultados, posibilitando la mejora continua y la detección de áreas de oportunidad. Según los resultados de las evaluaciones – intermedia y final –, dicho Plan, estimó un impacto global positivo en el mercado de trabajo, el tejido empresarial y en la generación de conocimiento en la ciudad de Castelló. Visto que el I Plan Estratégico de Empleo culminó con un grado de implementación del 91,01% y posibilitó en tiempo la ejecución de las acciones que se desprenden de las líneas de actuación, se constituye como un hito del que partir en la elaboración del nuevo plan y establece la Línea de base.

2º En el año 2020 y en el marco del Plan Avalem Territori, CastellóCREA, elaboró las Estrategias para el empleo desde el territorio valenciano en 2020. Un proceso en el que participaron Labora, las universidades de València, Alacant y Castelló y los 26 Pactos por el Empleo, de forma coordinada. Se trata de una iniciativa sin precedentes y que ha sido, entre otras, objeto de análisis internacional como una buena práctica de referencia por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). La naturaleza de las estrategias diseñadas atienden a las particularidades de la ciudad de Castelló y constituyen un instrumento eficaz para el conocimiento de la realidad local, respaldadas en 23 entrevistas en profundidad a empresas y dos foros en los que, además, se incluyeron a las instituciones públicas y al tercer sector.

Visto que las Estrategias para el empleo desde el territorio valenciano se elaboraron como guía integral para orientar las políticas públicas y las acciones conjuntas; constituyen un elemento esencial para fundamentar las estrategias preferentes en la elaboración del II Plan Estratégico de Empleo.

3º En fecha 5 de mayo de 2021, la Agencia de Desarrollo Local participa como miembro en la Comisión de Impulso del Consejo Social de la ciudad, donde se realizan propuestas en materia de empleo.

4º El 19 de julio de 2021 el Ayuntamiento de Castelló contrató un servicio de asistencia técnica especializada para la elaboración del II Plan Estratégico de Empleo. Finalmente mediante decreto se adjudicó a CREAS ID SOCIAL, quien desarrolló la elaboración del Plan en las siguientes etapas:

- Fase de diagnóstico socioeconómico para conocer las necesidades de actuación preferente en el contexto local actual.





- Estudio comparativo de los Planes Estratégicos de otros territorios y de acciones innovadoras.

- Análisis de la actual estructura y actuaciones que se desarrollan desde CastellóCREA y los siguientes desde otros departamentos del Ayuntamiento: EDUSI, Agenda Urbana 2030, Plan Smart City; I Plan municipal de infancia y adolescencia 2018 - 2022; I Plan de cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad 2019 -2022; III Plan municipal de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres 2019 - 2023; III Plan Castelló ciudad Intercultural 2019 – 2023; I Plan Municipal LGTBI+ 2021 – 2025; I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social 2022 – 2025.

- Jornada de reflexión participativa, celebrada el 1 de diciembre de 2021, para validar las etapas anteriores con los principales agentes en materia de desarrollo local. Dicha jornada logró reunir representantes de la administración, organismos públicos y sector privado: Labora, Sepe, Fevecta, Cámara de Comercio de Castelló, UGT, CCOO, CEEI, Xarxatec, Ashotur, Ascer, la Autoridad portuaria y el propio Ayuntamiento de Castelló.

A la vista de todo lo expuesto hasta el momento queda sellada la estructura que articula el contenido del segundo Plan:

- Eje 1. Gobernanza local participativa y modelo de ciudad abierta, innovadora, sostenible e inclusiva.

- Eje 2. Ciudad que impulsa la cultura emprendedora, el talento, el conocimiento y la innovación.

- Eje 3. Ciudad que promueve el empleo de las personas: formación, orientación y empleo

- Eje 4. Empresas y sistema productivo local.

Estos ejes se despliegan en 13 líneas y 35 medidas para la promoción del desarrollo local de una manera estructura.

5º En fecha 21 de julio de 2022, se presenta ante el Consejo Social de la ciudad de Castelló la evaluación del I Plan Estratégico de Empleo 2016 – 2019 y la evolución de la tramitación del II Plan Estratégico de Empleo 2022 – 2025.

6º En fecha 10 de octubre de 2022, en el Consejo Rector del Pacto Local por el Empleo, se dio cuenta del documento completo del II Plan Estratégico de Empleo, dando un plazo para la presentación de observaciones y sugerencias, desde el 11 hasta



el 21 de octubre por registro general. Se incorpora al expediente 39/2021 los siguientes documentos:

- Evaluación Completa PEE CS
- II PEE 2022 – 2025 castellano
- II PEE 2022 – 2025 valencià
- II PEE 2022 – 2025 Resumen ejecutivo
- II PEE 2022 – 2025 Resum executiu

7º En fecha 24 de octubre de 2022, la Jefa de la Sección de Gobierno Abierto en Funciones emite un informe en el que concluye que no se ha presentado alegaciones o propuestas al mismo entre el 11 y el 21 de octubre de 2022.

Por todo ello, visto el informe de la Jefa de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local – Adjunta de Sección, conformado por la Jefa de Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo el 8 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que el II Plan Estratégico de Empleo 2022-2025 es un documento táctico, sin carácter normativo, que establece de manera abierta, flexible y dinámica los cuatro ejes clave para perseguir el logro de la sostenibilidad de las políticas de empleo, de conformidad con el artículo 122.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el apartado 5 e) del referido artículo 122 en relación con el artículo 47.2 de la misma norma y el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta de la Concejala Delegada de Empleo, se acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el II Plan Estratégico de Empleo 2022 – 2025, con una vigencia hasta el año 2025, identificando el referido documento con el código de validación en su versión en castellano 7YLEGQFWZAZDN5GP2K4WE2C9Q y en su versión en valenciano X4QLJ9DZCH62HRWQ9ZTAI3YDS.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, la señora Alcaldesa se refiere a la ausencia del señor Vidal por enfermedad, deseándole una pronta recuperación. Abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana; la señora Maria Cielo Leirós Otero, por el grupo municipal Ciudadanos; el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo municipal Popular y la señora Patricia Puerta Barberá, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor Ferrer, la señora Leirós, el señor Redondo, la señora Puerta y la señora Alcaldesa.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:05:26).**





Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, las señoras Carrasco, Escuder, España y Fabregat, el señor García, las señoras Garrido y Granero, el señor Guillamón, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, los señores Redondo y Ribes, la señora Ruiz y los señores Sales, Traver y Toledo y se abstienen de votar el señor Ferrer, la señora Leirós y el señor Ventura.

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del II Plan Estratégico de Empleo 2022–2025.

**PUNTO 4º. PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN HOST DEL CASTELL VELL CONTRA EL ACUERDO PLENARIO QUE DESESTIMÓ LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR DICHA ASOCIACIÓN Y APROBÓ CON CARÁCTER DEFINITIVO EL TEXTO DE NUEVOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (52703/2021).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía Delegada de Fiestas, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.ord.) nº 000390/2022 promovido por LA ASOCIACIÓN LA HOST DEL CASTELL VELL contra el acuerdo plenario de 26 de mayo de 2022 de desestimación de las alegaciones presentadas por el Sr. J.M.S.Q. (\*) en su condición de presidente de dicha Asociación que solicitaba se le reconociera a la misma, la condición de ente vinculado en el texto de los nuevos estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y de aprobación definitiva del texto de los nuevos estatutos del Patronato Municipal de Fiestas de este Ayuntamiento.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia.

Por todo ello, visto el informe de la Secretaria General de Administración Municipal accidental de 9 de noviembre de 2022 y el precepto indicado, a propuesta de la Concejalía delegada de Fiestas SE ACUERDA:

Primero.- Darse por enterada de la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 000390/2022 promovido por la asociación Host del Castell Vell, contra el acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2022, por el que se acordó desestimar las alegaciones presentas por dicha Asociación y se aprobó con carácter definitivo el texto de nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (BOP núm 72 de 2 de julio de 2022).

Segundo.- Personarse y mostrarse parte el Ayuntamiento de Castellón de la Plana como demandado en el recurso referido ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo número uno de Castellón, mediante la representación conferida a los Procuradores de los Tribunales D. A.M.H.S. (\*), bajo la Dirección Técnica de los Letrados de la Asesoría Municipal D<sup>a</sup> Mercedes Torán Monferrer, D. Miguel Arrufat Pujol o D. Gabriel Eixea Agustí, indistintamente, a fin de seguir en todos sus trámites, incidentes e instancias el repetido recurso contencioso administrativo, así como interponer en su día y en su caso, los recursos procedentes incluido el de casación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, la señora Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Ventura, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo y se abstiene de votar la señora Archelós.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor, ocho votos en contra y una abstención, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Host del Castell Vell contra el acuerdo plenario que desestimó las alegaciones presentadas por dicha asociación y aprobó con carácter definitivo el texto de nuevos Estatutos del





Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana, la señora Maria Cielo Leirós Otero, por el grupo municipal Ciudadanos, la señora María España Novoa, por el grupo municipal Popular, el señor Omar Braina Bou, por el gobierno municipal y la señora Alcaldesa.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:37:43).**

**PUNTO 5º. INCLUSIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES DE UN/UNA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN LICEU DE DONES DE CASTELLÓ (50260/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejala Delegada de Feminismo y LGTBI, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 12 de septiembre de 2022, con registro de entrada nº 2022-E-RC-29986, la Asociación Liceu de Dones de Castelló ha solicitado su participación en el Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.

En fecha 30 de enero de 2014, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la creación del Consejo Sectorial Municipal denominado “Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres” como órgano de participación ciudadana municipal con competencias en materia de promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, determinando su composición, en la que se incluye a las asociaciones que figuran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con una antigüedad mínima de dos años, cuya actividad principal, según se desprende de sus estatutos, está relacionada con el objeto y materia competencial del Consejo o que han tenido una participación activa en la elaboración o implementación de los objetivos de los planes municipales de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.



Consta en el expediente informe emitido por la jefa accidental del Negociado de Igualdad, conformado por la jefa de Sección Ciudad Educadora, del que se desprende que queda acreditada la inscripción de la asociación solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con una antigüedad mínima de dos años, pues está inscrita desde el mes de julio de 2019 y, conforme a sus estatutos, su actividad principal está relacionada con el objeto y materia competencial del Consejo, ya que incluye entre sus fines, entre otros, los de promover los objetivos de igualdad, libertad, desarrollo y paz para todas las mujeres, jóvenes y niñas, defender y desarrollar los valores del feminismo y trabajar por la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades en todos los ámbitos de la vida pública y privada, fomentando la participación de las mujeres en la vida social, política y económica. Por tanto la asociación solicitante cumple los requisitos para su participación en el Consejo de Igualdad.

Por todo ello, de conformidad con el apartado 1 c) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 22 de enero de 2015 y publicado en el BOP nº 64, de 23 de mayo de 2015, a propuesta de la concejala delegada de Feminismo y LGTBI, se acuerda estimar la solicitud de participación en el Pleno del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Asociación Liceu de Dones de Castelló e incluir en la composición del Pleno de este Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres un/una representante de esta asociación, que será designado/a a propuesta de la asociación mediante Decreto de Alcaldía.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

#### **PUNTO 6º. RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL Y PROCLAMACIÓN DE LOS MISMOS (51807/2021).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:





“En fecha 21 de diciembre de 1989, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la constitución del Consejo Escolar Municipal de Castellón de la Plana fijando el número de miembros en 31 e integrado por los siguientes sectores y número máximo de representantes:

- Presidencia: 1 representante
- Profesorado y personal administrativo y de servicio de centros escolares del municipio: Hasta 10 representantes.
- Padres y madres del alumnado y alumnado de centros escolares del municipio: Hasta 10 representantes. (Hasta 4 representantes de centros educativos públicos, 1 representante de centros privados y 5 representantes del alumnado).
- Concejal delegado del municipio: 1 representante
- Personal directivo de centros públicos del municipio: Hasta 2 representantes (1 de infantil y primaria y 1 de secundaria).
- Titulares de centros privados del municipio: 1 representante
- Representantes de asociaciones de vecinos del municipio: Hasta 2 representantes.
- Representantes de la Administración educativa: Hasta 2 representantes.
- Representantes de las organizaciones sindicales más representativas: Hasta 2 representantes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de febrero de 2003, acordó en primer lugar, mantener en 31 el número de miembros de dicho Consejo, así como la distribución de dichos miembros por los sectores citados, y, en segundo lugar, se acordó distribuir los diez representantes correspondientes al sector de padres y madres del alumnado y alumnado de centros escolares del municipio de la siguiente manera:

- Padres y madres del alumnado y alumnado de centros escolares del municipio: Hasta 10 representantes. (Hasta 4 representantes de centros educativos públicos, 2 representantes de centros privados y 4 representantes del alumnado).

Desde entonces hasta 2009, se han realizado las renovaciones del citado Consejo cada tres años en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.Uno del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Posteriormente y en virtud del artículo único.1 de la Ley 6/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, se ha modificado el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de



Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, quedando establecido que “El mandato de los miembros del Consejo Escolar Municipal será de cuatro años y las vacantes que se puedan producir se cubrirán por el mismo mecanismo por el que se designaron”.

Por lo que, producida la última renovación mediante acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2018, procede renovar el Consejo de conformidad con la Resolución de 14 de octubre de 2021 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Consta en el expediente el decreto de la Alcaldía número 2019-5403 de fecha 28 de junio de 2019, mediante el que se delega la presidencia del Consejo Escolar Municipal en el concejal Francesc Mezquita Patuel.

Por el concejal delegado de Educación se propone en fecha 24 de octubre de 2022, redistribuir el número de representantes dentro del sector de padres y madres del alumnado y alumnado de centros escolares del municipio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, por la cual se establece que “En el ámbito local el Consejo Escolar Municipal incluirá, entre las personas miembros de este, una persona designada por la corporación municipal, que contará con voz y voto y que representará a los servicios sociales municipal”, siendo su propuesta la siguiente:

- Padres y madres del alumnado y alumnado de centros escolares del municipio: Hasta 10 representantes. (Hasta 4 representantes de centros educativos públicos, 2 representantes de centros privados y 3 representantes del alumnado).

Por todo ello y atendiendo a los cambios y redistribuciones de representantes llevados a cabo a lo largo de estos años, y en particular respecto del sector anteriormente referenciado, la composición y distribución además de la acordada en el Pleno 21 de diciembre de 1989 , se debe incluir la representación de los servicios sociales municipales, como un sector adicional al inicialmente aprobado.

Una vez llevado a cabo el proceso de designación o elección por los distintos sectores, mediante los diferentes escritos que obran en el expediente, estos han comunicado la designación o elección de sus respectivos/as representantes en la siguiente forma:

- Sector profesorado y personal administrativo y de servicio de centros escolares del municipio: El sindicato STEPV (Sindicat de Treballadors i Treballadores de l'Ensenyament del País Valencià - Intersindical Valenciana) designa 4 representantes; el





sindicato ANPE Sindicato Independiente de Castellón designa a 2 representantes; el sindicato CCOO del País Valencià (Federació d'Ensenyament) designa 1 representante; el sindicato UGT-PV (Unión General de Trabajadores del País Valencià) designa 1 representante; y, finalmente, el sindicato FSIE (Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Comunidad Valenciana) designa 2 representantes.

- Sector padres y madres del alumnado y alumnado de centros escolares del municipio: FAPA Penyagolosa (Federació d'Associacions de Mares i Pares de la Provincia de Castelló) designa 4 representantes; CONCAPA Castellón (Federación Católica de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos de la Provincia de Castellón) designa 2 representantes: la Federació d'Associacions d'Estudiants (FADES) designa 1 representante, quedando pendiente la designación de 1 representante adicional; y por la Associació d'alumnes CEPA Josep Pasqual i Tirado designa 1 representante.

- 1 Concejal delegado del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, designado por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía. El representante municipal, Don Jorge Ribes Vicente, fue designado mediante acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2022, que consta en el expediente.

- Personal directivo de centros públicos del municipio y titulares de centros privados: Una vez realizado el correspondiente proceso electoral y tras la votación realizada en fecha 8 de noviembre de 2022, la Mesa electoral comunica en fecha 8 de noviembre de 2022 sus 3 representantes, respectivamente.

- Representantes de asociaciones de vecinos del municipio: El Consejo de Participación Ciudadana no designa representantes, por lo que queda pendiente su designación.

- Representantes de la Administración educativa: Mediante un escrito de fecha 10 de enero de 2022, el director territorial de Castellón de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte designa a sus 2 representantes.

- Representantes de las organizaciones sindicales más representativas: Los sindicatos CC.OO. y U.G.T. designan, mediante sendos escritos de fechas 31 de enero de 2022 y 22 de abril de 2022, 1 representante cada uno.

- 1 representante de los servicios sociales municipales: En fecha 21 de abril de 2022 la Alcaldía dictó decreto (2022-3638) mediante el cual se acuerda la designación



de Doña Patricia Puerta Barberá, concejala delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia de este Ayuntamiento.

Por todo ello, una vez realizado el proceso de designación o elección por los distintos sectores, a excepción de 1 representante de las asociaciones de alumnado de centros escolares de este municipio y de los dos representantes de las asociaciones vecinales, cuyas designaciones quedan pendientes, y visto el informe de la jefa de sección de ciudad educadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Educación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Renovar el Consejo Escolar Municipal de Castellón de la Plana y mantener en 31 el número de sus miembros, así como la distribución de los mismos por los siguientes sectores, de conformidad con los acuerdos plenarios de fechas 21 de diciembre de 1989 y 6 de febrero de 2003, así como en atención a lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Proclamar como miembros del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, una vez se han realizado las elecciones o designaciones en los distintos sectores, a las siguientes personas:

Presidente: Don Francesc Mezquita Patuel, designado mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2019-5403 de fecha 28 de junio de 2019.

Vocales:

a) En representación del profesorado y personal administrativo y de servicio y designados por sus organizaciones sindicales o asociaciones:

Doña Belinda Bueno Chiva.

Doña Eva Pérez Francisco.

Don Josep Manel Ripollés Sanahuja.

Don Alejandro López Sanchís.

Don David Beltrán Aznar.

Don Martín Mateos Villacañas.

Don Vicent Fernández Barberà.

Doña Catalina Moreno León.

Doña Elvira Cruz Guinot.

Doña María Milagro Soler Segarra.

b) En representación de los padres y madres del alumnado y alumnado de centros escolares del municipio, designados por sus organizaciones o asociaciones:





Don José Antonio Rodríguez Salinas.

Don José Miguel Manjón Montoya.

Doña Ester Pardo Bellés.

Don Jesús Monforte Escriche.

Don Juan Antonio Milanés Aparici.

Doña Beatriz Roig Carceller.

Doña Marta Cubillas Villalba.

Doña María Dolores Zabalza Prieto.

(Quedando pendiente 1 representante del alumnado por falta de la correspondiente designación).

c) Don Jorge Ribes Vicente, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

d) En representación personal directivo de centros públicos y titulares de centros privados del municipio, elegidos por y entre ellos:

Don José Vicente Prades Beltrán.

Don Antonio Solano Cazorla.

Don Ramiro Izquierdo Mor.

e) 2 representantes de las asociaciones vecinales: quedando pendiente por falta de la correspondiente designación.

f) En representación de la Administración educativa y designados por el director territorial de Castellón de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte:

Doña Áurea Alagarda Aguirre.

Don Vicente Espejo Segorbe.

g) En representación de las organizaciones sindicales más representativas y designadas por estas:

Doña María del Carmen Palanques Castillo.

Don Fernando Sánchez Tena.

h) En representación de los servicios sociales municipales, a Doña Patricia Puerta Barberá.

TERCERO.- Expedir por la Alcadesa los nombramientos mediante el traslado del presente acuerdo a las personas proclamadas según el punto anterior.”



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

### **COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS**

#### **PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022 (55103/2022).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 5DJYYG6AWG76ATMR96H3AFKCX) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2022:

#### **“I. ANTECEDENTES:**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL. Se observa que siguen incluyendo erróneamente, como operaciones comerciales todas las operaciones por anticipos de caja fija, detallados en el apartado C) Otros pagos por operaciones comerciales. Asimismo, se ha observado que figuran operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial.





## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.



3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería del informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2022.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: AYUNTAMIENTO

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	2.457	24.418.499,36
Fuera de plazo:	337	1.654.404,04
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 37,56		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre</i> (€)	Número	Importe
	0	0





Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2022	Número	Importe
	884	12.121.807,16
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 32,45		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el informe deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 8º. DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022 (55104/2022).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 7DKHN9AC33SW43J6WGWF3LWGL) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al tercer trimestre de 2022:

**“I. ANTECEDENTES:**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación



Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley





15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2022.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DEPORTES

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	225	533.986,94
Fuera de plazo:	11	209.006,33
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 47,68		



Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2022	Número	Importe
	111	259.492,79
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 36,03		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022 (55105/2022).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 3GNDCQ9TGHCW976MFHQLDR552) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al tercer trimestre de 2022:

**“I. ANTECEDENTES:**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.





## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.



3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2022.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE TURISMO

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas:	111	249.991,21
Fuera de plazo:	42	92.653,71
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 53,59		





Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

  

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2022	Número	Importe
	56	125.178,34

  

Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días)	31,93
---	-------

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022 (55106/2022).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 5H3JZJQNRKTKFFLRA65ZR23KZ) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al tercer trimestre de 2022:

**“I. ANTECEDENTES:**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).



Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.





3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre los plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2022.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE FIESTAS

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	61	489.915,23
Fuera de plazo:	53	442.972,63
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 111,90		



Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

  

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2022	Número	Importe
	235	635.401,09

  

Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días)	111,49
---	--------

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 11º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022 (55109/2022)**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV A9PGT5TFAG6CTPKH4SXAWEE9S) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al tercer trimestre de 2022:

**“I. ANTECEDENTES:**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.





## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.



3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2022.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: CONSORCIO DEL PLE

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	4	24.909,00
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 31,77		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0





<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2022</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 12º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA SINDICATURA DE COMPTES DENOMINADO “INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LOS CONTROLES BÁSICOS DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA DEL AÑO 2019” (26296/2020).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía Delegada de Administración Electrónica, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En cumplimiento del Programa Anual de actuación de 2021 y 2022 de la Sindicatura de Comptes, dicha institución emite informe denominado “Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2019”, remitido a esta Ayuntamiento para que se de cuenta por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento y tome conocimiento y de cumplimiento a las recomendaciones que formulan y medidas a adoptar.

A tal efecto, en fecha 9 de noviembre de 2022, el jefe de la Sección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Ayuntamiento de Castelló emite informe en relación con las medidas adoptadas, así como de las medidas que se están implantando y se van a adoptar según las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura de Comptes



en el que, además, se estima el periodo previsto para la aprobación de las distintas tareas y actuaciones previstas.

Por todo lo cual, a propuesta de la concejalía delegada de Administración Electrónica e Innovación Digital, se acuerda:

PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del informe emitido por la Sindicatura de Comptes denominado “Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2019”.

SEGUNDO.- Comunicar a la Sindicatura de Comptes que se están implantando y se van a adoptar en el periodo previsto las siguientes medidas que propone el jefe de la Sección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, cuyo resumen es el siguiente:

“La auditoria realizada en 2019 se centró en el análisis de la situación de los siguiente 8 controles básicos de ciberseguridad (CBCS).

- CBCS 1: Inventario y control de dispositivos físicos.
- CBCS 2: Inventario y control de software autorizado y no autorizado.
- CBCS 3: Proceso continuo de identificación y solución de vulnerabilidades.
- CBCS 4: Uso controlado de privilegios administrativos.
- CBCS 5: Configuraciones seguras del software y hardware de dispositivos móviles, portátiles, equipos de sobremesa i servidores.
- CBCS 6: Registro de la actividad de los usuarios.
- CBCS 7: Copias de seguridad de datos y sistemas.
- CBCS 8 Cumplimento normativo.

Tras las revisión de dichos CBCS, se desprende la existencia de una mejora general del 63,7% al 73,1 % respecto al nivel establecido como objetivo que es el 80%.

Por otro lado en los aspectos referidos al cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad (CBCS 8) se ha obtenido un índice del 75 % respecto al nivel establecido como objetivo.

A continuación, se enumeran las acciones y recomendaciones propuestas así como las medidas que se están adoptando o que, en algunos casos ya se han adoptado, para mejorar y alcanzar los niveles exigidos por el ENS:

#### Inventario y control de dispositivos físicos (CBCS 1)

1. Aprobar formalmente un procedimiento unificado para la gestión del inventario y el control de activos físicos que recoja el proceso completo y se aplique a todos los sistemas de información del Ayuntamiento, considerando la incorporación de las





revisiones periódicas del hardware instalado, actualizando debidamente el inventario e incluyendo las fechas de estas revisiones.

En relación con este punto, hay que hacer constar que se ha redactado y se ha actualizado el citado procedimiento para incluir los dispositivos que se inventariaban de modo manual. El procedimiento se aprobará tras la siguiente reunión del Comité de Seguridad, prevista durante el primer trimestre de 2023. No obstante, se debe advertir que el procedimiento sólo incluye una parte del inventario físico ya que los dispositivos móviles no son gestionados por la Sección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (SIDT), por lo que se dará cuenta al Director de la Sección de Infraestructuras para que elabore el procedimiento para la gestión y control de estos activos para su aprobación conjunta en su caso.

2. Implantar soluciones que permitan restringir el acceso de los dispositivos físicos no autorizados a la red corporativa.

Tal y como se indica en el informe de la Sindicatura se ha procedido a la contratación, que en estos momentos está pendiente formalización, de la herramienta EMMA del CCN-CERT la cual permitirá cumplir esta recomendación.

Inventario y control de software autorizado y no autorizado (CBCS 2)

3. Elaborar y aprobar un procedimiento para la gestión integral de software que contemple:

- La elaboración de listado de software autorizado (listas blancas)
- El uso de aplicaciones que impidan el uso de software no autorizado o, en defecto de esto, la realización y documentación de revisiones periódicas
- La definición de un plan de mantenimiento de la totalidad del software utilizado, incluyendo, tanto el que realiza directamente el ayuntamiento como el realizado por la empresas contratadas con esta finalidad.

Tras el ciberataque sufrido por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana en marzo de 2021, se está modificando el actual procedimiento para la gestión integral del software que contemple todas las recomendaciones indicadas en el informe y por el CCN-CERT y que incluya las tareas de revisión periódica para evitar el uso de software no autorizado, cuya aprobación está prevista durante el primer trimestre de 2023.



Además, se está tramitando la contratación, que se encuentra en fase de licitación, de la adquisición de una herramienta de gestión de dispositivos (Desktop Central Cloud), que impedirá la ejecución de software no autorizado.

4. Revisar y actualizar todos los sistemas que se encuentran fuera del periodo de soporte.

Durante la realización de la revisión por parte de la Sindicatura, se constató que el software de gestión de los servicios sociales era el único que permanecía sin mantenimiento, ya que la licitación del servicio de actualización y mantenimiento de esta herramienta se encontraba en fase de adjudicación y no entró en vigor hasta el 12 de marzo de 2022. Por tanto, actualmente, todos los software de este Ayuntamiento cuentan con un servicio de mantenimiento.

Proceso continuo de identificación y solución de vulnerabilidades (CBCS 3)

5. Establecer un procedimiento de identificación y solución de vulnerabilidades de aplicación de manera integral a la totalidad de sistemas del Ayuntamiento y que considere la priorización de las vulnerabilidades identificadas basada en el análisis de riesgo, así como la resolución y documentación, identificando fechas, prioridad, responsable, solución, etc.

Actualmente, se está modificando el procedimiento PRO-11 sobre la gestión del cambio y configuración segura de sistemas aprobado durante 2021, para que incluya las recomendaciones del informe. La aprobación de esta modificación está prevista durante el primer trimestre de 2023.

Uso controlado de privilegios administrativos (CBCS 4)

6. Actualizar y mejorar el procedimiento existente para la gestión de usuarios de forma que recoja y amplíe la gestión de usuarios con privilegios de administración, que establezca las directrices para todos los sistemas de la entidad y que incluya la política de autenticación a aplicar a este tipo de cuentas.

Tanto la norma NOR-005S Normativa de control y acceso lógico como el procedimiento PRO-008, de altas, bajas y modificaciones de usuarios, ambos aprobados durante el año 2021, están siendo objeto de revisión y modificación con la finalidad de incluir las recomendaciones realizadas por la Sindicatura de Comptes. La aprobación de esta modificación está prevista durante el primer trimestre de 2023.

Configuraciones seguras del software y hardware de dispositivos móviles, portátiles, equipos de sobremesa y servidores (CBCS 5)

7. Actualizar y mejorar el procedimiento aprobado de configuración segura o fortificación de los sistemas que considere la seguridad por defecto y el criterio de mínima funcionalidad, y que sea de aplicación a la totalidad de los sistemas del Ayuntamiento.





Paralelamente, se aconseja desarrollar un procedimiento de gestión continua de la configuración de los sistemas, particularmente de los sistemas críticos de la entidad. Este procedimiento debe prever la gestión de cambios en los sistemas y la revisión periódica de los cambios realizados, por medio de un procedimiento manual o por medio de herramientas automatizadas de monitorización.

Como se ha indicado anteriormente, se está modificando el procedimiento PRO-11 sobre la gestión del cambio y configuración segura de sistemas, para incluir las recomendaciones del informe de la Sindicatura y su aprobación está prevista durante el primer trimestre de 2023. Además, tras la aprobación de esta modificación se comenzará a desarrollar un procedimiento de gestión continua de la configuración de los sistemas, cuya aprobación está prevista durante el segundo trimestre de 2023.

#### Registro de la actividad de los usuarios (CBCS 6)

8. Aprobar formalmente un procedimiento para el tratamiento de logs de auditoría de la actividad de los usuarios, que especifique, como mínimo, los sistemas afectados, la información que se retiene, el período de retención, copias de seguridad, gestión de derechos de acceso al registro e implantación y documentación de un proceso de revisión de los logs. Para la revisión de logs es aconsejable centralizar en sistemas dedicados a tal efecto, por lo que se recomienda continuar con el proyecto iniciado por el Ayuntamiento destinado a la implantación de un sistema de recolección y centralización de logs.

Se está modificando la En NOR-003 Normativa de control de seguridad en la operativa, ya que se ha adjudicado recientemente y se encuentra pendiente de formalización, la contratación de la herramienta GLORIA del CCN-CERT, que va a permitir realizar una centralización de los logs de la organización. Así mismo, se constata que algunos aplicativos antiguos no podrán formar parte de esta centralización y, en concreto, las herramientas de gestión tributaria y recaudación, debido a que estas herramientas no permiten esta centralización.

Por ello, se recomienda la consignación de recursos suficientes en el Presupuesto Municipal de 2023 y ejercicios posteriores, para actualizar los aplicativos de gestión tributaria y recaudación así como para impulsar y promover la tramitación electrónica en todas las gestiones y procedimientos de la Administración Tributaria Local y de Recaudación.



#### Copias de seguridad de datos y sistemas (CBCS 7)

9. Actualizar y mejorar el procedimiento de seguridad existente de forma que represente con fidelidad el conjunto de medidas ya implantadas para la gestión de copias de seguridad de datos y sistemas, detallando adicionalmente los datos y sistemas afectados, la periodicidad de las copias, ubicaciones , responsables, pruebas de restauración y los requisitos de protección de las copias.

El procedimiento PRO-006 Procedimiento de respaldo y recuperación, aprobado durante 2021, se encuentra en fase de revisión y modificación, para incorporar las recomendaciones del informe y su aprobación está prevista el primer trimestre de 2023.

#### Cumplimiento normativo (CBCS 8)

10. Implantar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los requisitos del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad. Específicamente, el Ayuntamiento debe:

- Aprobar la declaración de aplicabilidad y adoptar las medidas de seguridad que se describan.
- Realizar las auditorías de cumplimiento previstas en el artículo 34 del Real Decreto 3/2010.
- Publicar en la sede electrónica las declaraciones de conformidad y los distintivos correspondientes, de acuerdo con la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS de 13 de octubre de 2016.

En el Ayuntamiento nos encontramos inmersos en el proyecto de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y, a tal efecto, en el Plan Anual de Contratación para el año 2023 se incluirá la contratación de la implantación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) y de una Oficina Técnica de Seguridad de la Información (OTSI) que cuenta con consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto Municipal de 2023. Además, en el pliego de prescripciones técnicas que regulará esta contratación se incluyen distintos objetivos y servicios, entre los que se encuentran la mejora del sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) de la organización y la adecuación al ENS, que permitirá la implantación de todas las medidas enumeradas en el informe de la Sindicatura de Comptes y cuya entrada en vigor se estima durante el mes de abril de 2023.”

Como conclusión se debe hacer constar que, tras el ciberataque sufrido en marzo de 2021 por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, las medidas de seguridad aplicadas dentro de la organización han aumentado drásticamente, tal y como se describe en el propio informe de la Sindicatura de Comptes. Además, desde la realización





de la Auditoría de seguimiento de las medidas en enero de 2022, algunas de las medidas o recomendaciones propuestas por la Sindicatura de Comptes en su informe de seguimiento ya se han adoptado o se están desarrollando las acciones necesarias para su adopción, con la finalidad de mejorar y alcanzar los niveles exigidos por el ENS.

Adicionalmente, se están llevando a cabo muchas acciones no incluidas o no recomendadas en el informe de la Sindicatura, tales como:

- Aprobación del I Plan de Transformación Tecnológica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana 2022-2027, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2022, que incorpora un total de 63 acciones distribuidas en 7 líneas estratégicas e incluye específicamente objetivos relativos al cumplimiento normativo y a la seguridad de la información.

- Despliegue de servicios y herramientas proporcionados por el CSIRT-CV como parte del plan de choque de ciberseguridad para entidades locales de la Comunidad Valenciana y la adquisición y despliegue de soluciones financiadas por medio de fondos europeos Next Generation EU como LUCIA, SAT-INET, además de las antes mencionadas EMMA y GLORIA.

- La contratación de la Oficina Técnica de la Seguridad de la Información (OTSI) que permitirá continuar el proceso de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y modificar y redactar todas las normas y procedimientos indicados en los antecedentes de este informe.

- La conversión de una plaza C1 en una plaza A2 con un perfil de experto en seguridad de la información.

- La contratación de una herramienta MDM que permita la configuración segura de los dispositivos móviles del Ayuntamiento.”

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo municipal Popular y la señora Marinela Mónica Barabás, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor Redondo y las señoras Alcadesa y Barabás.



**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:55:04).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:10:52).**

**PUNTO 13º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE, RESPECTO DE SU PERSONAL EVENTUAL, ESTABLECE EL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022 (30050/2022).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV AYF39QLNXFYAR6LRXJY5KETTX) emitido por la Alcaldía, en fecha 4 de noviembre de 2022, de conformidad con las conclusiones emitidas en el informe de la Jefatura de Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en fecha 28 de octubre de 2022:

“En fecha 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), por la que se adapta la normativa básica en materia de Administración con la finalidad de clarificar las competencias municipales, racionalizar la estructura administrativa organizativa, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.

En el marco de la reforma efectuada por la LRSAL, se efectúa una nueva regulación del régimen del personal eventual mediante la incorporación de un nuevo precepto a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), artículo 104 bis, que complementa la regulación existente hasta el momento, afectado en su redacción por Sentencia del Tribunal Constitucional 54/2017 que declara nulos los apartados 3 y 4, y que resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la LRSAL, tanto respecto de los puestos de nueva creación como de los existentes en las





respectivas organizaciones y cuyo cumplimiento deberá verificarse por las respectivas Entidades Locales a los efectos de la obligación contenida en su apartado 6, por la que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el referido artículo.

Constituida la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones municipales celebradas en fecha 26 de mayo de 2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de julio de 2019, fueron determinados los nuevos puestos de naturaleza eventual que han de atender los cometidos de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, que ascienden a 25, habiéndose adaptado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los referidos puestos de trabajo en los términos de lo acordado en dicho Acuerdo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020 se acuerda la modificación relativa al cambio de denominación, titulación y funciones de determinados puestos de trabajo de naturaleza eventual, que no producen efecto con respecto al número ni régimen retributivo de los mismos, estando pendiente la adaptación en la Relación de Puestos de Trabajo.

Siendo que corresponde informar en los términos citados, por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las conclusiones emitidas en informe de fecha 28 de octubre de 2022, de la sra. jefa de la Sección de gestión y desarrollo de Recursos Humanos, se informa que no se ha producido ninguna variación en el tercer trimestre del ejercicio 2022 desde la última comunicación efectuada al Pleno del Ayuntamiento del cumplimiento de lo previsto en el mismo, que se efectuó por dación de cuenta en fecha 30 de junio de 2022, y que siendo 25 el número de puestos de personal eventual y 27 el número de Concejales miembros de la Corporación, se verifica la adaptación del personal eventual de este Ayuntamiento a las previsiones contempladas en el artículo 104.bis de la LRBRL, en cuanto que cumplen la limitación establecida en su apartado 1.f) de no exceder el número de puestos de trabajo de naturaleza eventual al de número de Concejales de la Corporación.

Es lo que se informa a los efectos determinados en el apartado 6 del referido artículo 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local”

La Corporación Municipal queda enterada.



**PUNTO 14º. DESIGNACIÓN DE VOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ, EN EL CONSEJO RECTOR Y EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, Y CESE DEL ANTERIOR VOCAL (60928/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, a propuesta del portavoz del grupo municipal Compromís per Castelló, designó al señor Juan Manuel Segarra Mucientes, como vocal designado por el Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Turismo, en representación del grupo municipal Compromís per Castelló.

El 2 de noviembre de 2022, se recibe en la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló, escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Castelló, proponiendo la designación del señor Francesc Rubio Claros, como vocal designado por el Pleno de este Ayuntamiento en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, en sustitución del Sr. Segarra Mucientes.

Por todo ello y visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.b) y 10 1 b) de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el de 27 de abril de 2006 y publicados en el BOP de Castellón, número 111, de 16 de septiembre de 2006, se acuerda:

Primero.- Designar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, al Sr. Francesc Rubio Claros (en representación del grupo municipal Compromís per Castelló).

Segundo.- Cesar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, al Sr. Juan Manuel Segarra Mucientes (en representación del grupo municipal Compromís per Castelló).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores Concejales y señoras Concejales asistentes en este





momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 15º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN EDIFICIO PILOTO DE 13 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ALQUILER ASEQUIBLE, SITUADO EN LA AVENIDA CAPUCHINOS NÚMERO 32, SOLICITADA POR LA ENTITAT VALENCIANA D'HABITATGE I SÒL (EVHA), A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (61784/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Entitat Valencia d'Habitatge i Sòl, presenta instancia con registro de entrada número 2021-E-RC-37478 en fecha 22 de noviembre de 2021, en la que solicita la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “Rehabilitación y Ampliación de un edificio piloto de 13 viviendas de protección pública destinadas a alquiler asequible”, sito en la Avenida Capuchinos n.º 32 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

*“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:*



a) *El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:*

- ....
- *50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.*

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que La Entitat Valenciana d’Habitatge i Sòl (EVHA) es una entidad pública empresarial adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, que tiene como propósito reforzar la función social de la vivienda, promoviendo y gestionando viviendas públicas y participando en procesos urbanísticos y de remodelación de aquellos barrios con mayores necesidades.

Que las obras para las que se solicita la bonificación, ubicadas en Avda Capuchinos n.º 32 de esta ciudad, se efectúan con destino a la creación de viviendas de protección pública de carácter social, por lo que se ajustan a la bonificación que se prevé para este tipo de viviendas en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:





Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en “Rehabilitación y Ampliación de un edificio piloto de 13 viviendas de protección pública destinadas a alquiler asequible”, sito en la Avenida Capuchinos n.º 32 de esta ciudad, a nombre de la Entitat Valenciana d’Habitatge i Sòl, con CIF Q4601105B, por concurrir circunstancias sociales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 16º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE SE REALIZA EN EL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ANTONIO MAURA 6, 02, 02, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (832/2021).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Que dada cuenta de que, con fecha 10 de octubre de 2022, el Tribunal Económico-Administrativo de Castelló de la Plana, ha resuelto Estimar la reclamación económico-administrativa nº 71/2021 interpuesta por Dña. P.D.M. (\*), contra la desestimación del recurso de reposición contra el Decreto 2021-7640, de 28 de octubre de 2021, de estimación parcial de la bonificación en el Ibi, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ ...



En el caso que nos ocupa, cuando se presentó la solicitud el 11 de enero de 2021, el uso del inmueble con referencia catastral 3008622YK5330N0003BY era de almacén, por lo que la desestimación era conforme a derecho.

Sin embargo, tras la alteración catastral, que efectivamente está fechada el 23 de septiembre de 2021, debería haberse concedido la bonificación habida cuenta que los efectos de la alteración catastral del uso del inmueble tiene efectos desde el 2 de enero de 2020, tal y como viene establecido en el Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral del Ministerio de Hacienda y Función Pública firmado por la gerente M.M.C. en el expediente: 05613642.97/21, que obra en el expediente.

Por lo tanto, para el ejercicio 2021 el inmueble cumple con todos los requisitos exigidos por el art. 8bis de la Ordenanza Municipal para la concesión por el Pleno del correspondiente beneficio fiscal.

Por todo lo expuesto, RESUELVO ESTIMAR la reclamación económico-administrativa interpuestas por Dña. M.P.D.M., con D.N.I número (\*) (Expediente 71/2021). “

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que, por la Concejala Delegada de Cultura se emitió en fecha 25 de febrero de 2021, el siguiente informe:

“El Negociado de Gestión Tributaria-IBI ha solicitado la emisión de informe, como trámite previo a la declaración plenaria de especial interés o utilidad municipal, respecto a la actividad desarrollada en los inmuebles sitios en la calle Antonio Maura, 6, 00, 01; Antonio Maura, 6, 01, 01 y Antonio Maura, 6, 02, 02, con referencia catastral 3008622YK5330N0001KR, 3008622YK5330N0002LT y 3008622YK5330N0003BY, respectivamente, a nombre de R. M. R. (\*).

En los referidos inmuebles se ejerce la actividad de galería de arte y se realizan diversas actividades culturales que constituyen un importante activo cultural para esta ciudad, por lo que concurren circunstancias culturales que justifican tal declaración.”

Que mediante acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de junio de 2021, ya se declaró de especial interés o utilidad municipal la actividad económica que se desarrolla en los inmuebles sitios en C/ Antonio Maura, 6, 00 01 y C/ Antonio Maura 6, 01, 01, con referencias catastrales 3008622YK5330N0001KR y 3008622YK5330N0002LT.

Teniendo en cuenta la Resolución del TEAM anteriormente citada, y el informe de la Concejala Delegada de Cultura, procederá entender el especial interés o utilidad





municipal que existe en el inmueble sito en la calle Antonio Maura, 6, 02, 02, con referencia catastral 3008622YK5330N0003BY.

Artículo 8bis de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Excmo. Ayuntamiento.

Informe de la Concejalía de Cultura de fecha 25 de febrero de 2021.

Resolución de fecha 10 de octubre de 2022 del Tribunal Económico-Administrativo de Castelló de la Plana.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal la actividad cultural que se realiza en el inmueble sito Calle Antonio Maura 6, 02, 02, con referencia catastral 3008622YK5330N0003BY, a los efectos de conceder la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por concurrir las circunstancias culturales y requisitos, que se establecen en el artículo 8 bis de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTOS 17º Y 18º. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 6/2022 (REL 1460R) Y 7/2022 (1871R) (39659 Y 51324/2022).**

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos decimoseptimo y decimooctavo del orden del día, según lo acordado por la Junta de Portavoces, que se corresponden con acuerdos de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas. A



la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de dos propuestas de las concejalías delegadas de Hacienda y Contratación, de fechas 2 y 14 de noviembre de 2022, dictaminadas favorablemente por la Comisión, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 17º. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 6/2022 REL 1460R (39659/2022).

“1º. Que han sido puestas de manifiesto distintas facturas en la Relación número 6/2022 Rel 1460 R por importe de 792.047,42 euros que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato o existir un exceso de facturación sobre el compromiso de gasto adquirido, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 6/2022 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constanding la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2022) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020,





para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.

- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que, en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 6/2022) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 4 de octubre, en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 18 de octubre de 2022, que no tienen naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se han tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 6/2022, por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal,



aquellos servicios y suministros adjudicados o formalizados en que en la actualidad se ha regularizado la prestación.

7º Que, a la vista de los informes que constaban en los expedientes administrativos, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2022, acuerda “no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de economía procesal ya que en algunos supuestos se ha regularizado la situación con la adjudicación o formalización del nuevo contrato de servicios y suministros y, en el resto de casos, por razones de interés público al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”.

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 27 de octubre y de la Intervención General Municipal de 31 de octubre de 2022 de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 6/2022 Rel 1460R, de fecha 27 de octubre de 2022, que asciende a un total de 792.047,42 euros, la cual empieza por “FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA”, por la cantidad de 8.878,75 euros, y termina con “ENDESA ENERGIA SA”, por el importe de 18.356,75 euros.”

PUNTO 18º. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 7/2022 REL 1871R (51324/2022).

“1º. Que han sido puestas de manifiesto distintas facturas en la Relación número 7/2022 Rel 1871R por importe de 1.558.600,95 euros que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato o existir un exceso de facturación sobre el compromiso de gasto adquirido, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable





2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 7/2022 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constando la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2022) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio



se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.

- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que, en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 7/2022) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 25 de octubre, en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 31 de octubre de 2022, que no tienen naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se han tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en el expediente remitido a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 7/2022, por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos servicios y suministros adjudicados o formalizados en que en la actualidad se ha regularizado la prestación.

7º Que, a la vista de los informes que constaban en los expedientes administrativos, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2022, acuerda *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de economía procesal ya que en algunos supuestos se ha regularizado la situación con la adjudicación o formalización del nuevo contrato de servicios y suministros y, en el resto de casos, por razones de interés público al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”*.

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 3 de noviembre y de la Intervención General Municipal





de 14 de noviembre de 2022 de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 7/2022 Rel 1871R, de fecha 3 de noviembre de 2022, que asciende a un total de 1.558.600,95 euros, la cual empieza por “SCI SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL SL ” por la cantidad de 53.443,96 euros y termina con “CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO SAU” por el importe de 140,98 euros.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen los señores Esteban Ventura Martí, por el grupo Ciudadanos; Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo Popular y la señora Pilar Escuder Mollón, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor Redondo y la señora Escuder.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:18:57).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los puntos.

En primer lugar, se procede a la votación del punto decimoseptimo: aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 6/2022 Rel 1460R. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras



Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo y Ventura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 6/2022 Rel 1460R.

A continuación se procede a la votación del punto decimoctavo: aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 7/2022 Rel 1871R. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo y Ventura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 7/2022 Rel 1871R.

Tras la votación de los anteriores asuntos, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Ciudadanos Castellón.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:38:42).**

**PUNTO 19º. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (2657/2022).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía delegada de Patrimonio y Ermitas, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2021 se aprobó la rectificación del Inventario del patrimonio municipal por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un importe total de 334.481.845,78 euros (incluida la cantidad de 46.502.605,14 euros correspondiente al importe de los bienes y





derechos revertibles), por lo que dicha cantidad sin esta última es de 283.854.728,19 euros.

Por el Negociado de Patrimonio se han preparado y actualizado los listados anexos con efectos a fecha de 31 de diciembre de 2021, en los que se recogen las altas y bajas, y los cambios de valoración producidos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y partiendo para su determinación del valor del Inventario a fecha 31 de diciembre de 2020 conforme a la última rectificación aprobada mediante el citado acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2021.

En dichos listados se incluyen las referidas variaciones con arreglo el siguiente detalle:

1. En el Epígrafe I de bienes inmuebles se incluyen 6 altas por incorporación de bienes por valor de 660.000 euros.

Respecto de los cambios de valoración incorporados, señalar que son debidos a la realización de obras (rehabilitación, reforma, mejoras, ampliación o acondicionamiento) en los mismos, tales como la reforma de la planta cuarta del Edificio Noble, varias obras de rehabilitación y reforma en Colegios Públicos o la reforma del Pabellón Polideportivo Ciutat de Castelló, por importe de 2.184.051,53 euros.

Se da de baja un inmueble por activación incorrecta, por importe de 2.912.565,60 euros, puesto que ya figuraba en el Inventario con otro número de activo.

Consta asimismo en dicho epígrafe el cambio del Activo F00370, solar sito en la confluencia de la calle Onda y Ribelles Comín, que ha sido objeto de cesión y debe constar en el Epígrafe VIII, minorándose este Epígrafe I por importe de 346.482,28 euros.

2. En el epígrafe II de derechos reales, en el periodo objeto de la presente rectificación de Inventario no se ha producido ninguna operación ni variación.

3. El epígrafe III relativo a los muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, es el que ha sufrido en este periodo más alteraciones. Este epígrafe está adscrito al Museu de la Ciutat de Castelló (Mucc), que tiene como una de sus funciones la gestión y conservación de este patrimonio.

En ejercicio de estas funciones, se han realizado diversas actuaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Tal como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Directora del Mucc en fecha 14 de septiembre de 2022, se ha llevado a cabo desde octubre de 2020 la



revisión y actualización del catálogo de los bienes correspondientes al epígrafe III del Inventario municipal, para lo que se contrató en 2020 a M.<sup>a</sup> Amparo Calduch el estudio y valoración del patrimonio histórico-artístico municipal, que finalizó en 2021, fruto del cual se ha realizado la actualización de este epígrafe y la revisión de las valoraciones de las obras incluidas en el mismo que vienen reflejadas individualmente en el listado de rectificación del inventario anexo.

Asimismo, el referido estudio ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

1. Obras sin valor, que no tienen calidad artística ni valor histórico-artístico, que se mantienen en el Inventario para su control, pero incluyendo como valor “0 euros”.
2. Baja de activos, por diversos motivos que se recogen en el citado informe, entre otros, que no pertenecen a este Ayuntamiento, o porque se trata de activos repetidos o que deben unificarse en un sólo activo al tratarse de trípticos.

En fecha 4 de octubre de 2022 se emite informe por la Directora del Mucc, conformado por la Jefa de Sección de Cultura, Juventud, Educación e Igualdad, en el cual se reflejan las 12 bajas de activos realizadas, una vez revisada y validada la información contenida en el anterior informe de fecha 14 de septiembre de 2022.

En fecha 4 de noviembre de 2022 se emite nuevo informe por la Directora del Mucc, conformado por la Jefa de Sección de Cultura, Juventud, Educación e Igualdad, en el cual se recoge listado de 14 activos que deben ser dados de baja del Epígrafe III del Inventario municipal, por diversos motivos que en el citado informe se reflejan, a consecuencia de las gestiones realizadas para aclarar la propiedad y las condiciones de cesión, donación o depósito de determinadas obras.

Por tanto, las variaciones que se recogen en la rectificación del Inventario municipal correspondientes al Epígrafe III son las siguientes:

-Altas de activos: 39, por incorporación de obras al patrimonio municipal de diversas procedencias, por importe de 206.123 euros.

-Bajas de activos por los motivos ya señalados: 26, por importe de 842.631,47 euros.

-Cambios de valoración: a consecuencia del Estudio y valoración del patrimonio histórico-artístico municipal, y que afectan a 782 activos, por un importe de 1.149.323,48 euros.

Respecto a este epígrafe señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2022 se aprobó el Protocolo para garantizar la conservación, custodia y protección de los Bienes patrimoniales de carácter histórico-artístico del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. En base a dicho Protocolo ya se ha





introducido en la anotación correspondiente a cada bien de esta naturaleza, la persona bajo cuya responsabilidad se custodia, que es quien ostenta la titularidad de la Concejalía de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos.

4. En el epígrafe IV se encuentran los valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación: se dan de baja dos activos por liquidación de las sociedades Mercocastellón S.A. y Centre Ciutat Castelló, S.A., por importe de 51.018,22 euros.

5. En el epígrafe V relativo a vehículos se han plasmado las bajas de 10 vehículos por fin de operatividad, por importe de 112.008,92 euros, y un cambio de valoración por montaje de grúa forestal por importe de 14.060,20 euros.

6. En el epígrafe VI de semovientes en el periodo objeto de la presente rectificación de Inventario no se ha producido ninguna operación ni variación.

7. En el epígrafe VII correspondiente a bienes muebles no comprendidos en epígrafes anteriores, se incorporan los bienes muebles adquiridos cuya información es facilitada mediante facturas remitidas por el Área de Gestión Económica y Presupuestaria, por un importe de 227.041,91 euros, que incluyen tanto altas como cambios de valoración. Estos últimos son adquisiciones de bienes muebles que recoge el sistema de gestión de inventario en el activo correspondiente al bien inmueble al que se adscriben, por ello se califican como cambio de valoración, aunque en realidad corresponden a altas de bienes muebles.

8. Por último, en el epígrafe VIII bienes y derechos revertibles, consta el alta del Activo F00370, solar sito en la confluencia de la calle Onda y Ribelles Comín, que ha sido objeto de cesión y debe constar en este epígrafe y no en el Epígrafe I, por valor de 346.482,28 euros.

Este epígrafe VIII forma parte del valor total del inventario, no obstante corresponde a bienes de los cuales la administración no puede disponer.

Por ello, el resultado de la rectificación del Inventario municipal en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:



Epígrafe (según R.D 1372/1986)	2020	Variaciones producidas durante el año 2021			
		Altas de activos	Bajas de activos	Cambios de Valoración	Resultado rectificación 2021
I. Inmuebles	256.542.558,82	660.000	3.259.047,88	2.184.051,53	256.127.562,47
II. Derechos reales	1.564.239,44	0,00	0,00	0,00	1.564.239,44
III. Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	4.141.409,56	206.123	842.631,47	1.149.323,48	4.654.224,57
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos personales	1.918.821	0,00	51.018,22	0,00	1.867.802,78
V. Vehículos	4.620.284,43	0,00	112.008,92	14.060,20	4.522.335,71
VI. Semovientes	800	0,00	0,00	0,00	800,00
VII. Muebles no contenidos en los anteriores epígrafes	19.191.127,39	13.238,19	0,00	213.803,72	19.418.169,30
VIII. Bienes y derechos revertibles	46.502.605,14	346.482,28	0,00	0,00	46.849.087,42
Total ...	334.481.845,78	1.225.843,47	4.264.706,49	3.561.238,93	335.004.221,69

Asimismo, durante este periodo se ha realizado por parte de la empresa encargada del mantenimiento de la aplicación de gestión del Inventario municipal labores de revisión y comprobación del mismo. Dichas labores se han plasmado en informe de fecha 15 de noviembre de 2022, que obra en el expediente, en el que constan las siguientes alteraciones o desviaciones que se arrastran de anteriores rectificaciones, que precisan sus correspondientes ajustes en las cantidades referidas, y que se recogen en el presente expediente:

1. Epígrafe I, se incrementa el importe por valor de 2.029.441,58 euros, debido a las siguientes circunstancias:

a) Incremento en el ejercicio 2017 por valor de 3.557,40 euros en el bien “Local sito en Avda. Casalduch 84, bajo (Espai públic de lectura)” y no reflejada en el informe de rectificación como alta.

b) La baja en el ejercicio 2018 por valor de 40.202,43 euros del bien “Parcela sita en calle Alicante esquina Camino de la Plana (Sobrante VP)” reflejada en el informe, pero no descontada en el apartado de totales de bajas.

c) Incremento en el ejercicio 2020 de 42.299,91 euros en el bien “Módulo de dos aseos en Plaza Santa Clara, junto Mercado Central” y no reflejada en el informe.

d) Valor del bien “Polideportivo Pablo Herrera” no reflejado en el informe por valor de 482.497,94 euros.

e) Cambio de epígrafe del bien “Teatro del Raval” por valor de 1.505.790,38 euros.

f) Cambio de epígrafe del bien “Local sito en c/ Colón esquina c/ Enmedio. Casa Abadía” por valor de 35.498,38 euros.





2. Epígrafe II, se decrementa por valor de 1.505.790,38 euros, que corresponde al cambio de epígrafe del bien “Teatro del Raval”.

3. Epígrafe III, se decrementa por valor de 625,33 euros. La diferencia corresponde al borrado físico durante el ejercicio 2021 del bien “Busto de un niño” por duplicidad.

4. Epígrafe IV, se decrementa por valor de 35.498,38 euros. La diferencia corresponde al cambio de epígrafe del bien “Local sito en c/ Colón esquina c/ Enmedio. Casa Abadía”, que ha pasado al epígrafe I.

5. Epígrafe VII, se decrementa por valor de 1.633,50 euros. Esta diferencia corresponde a la inversión realizada en el bien “Taller Ocupacional” y reflejada en las rectificaciones de dos ejercicios diferentes, el 2017 y 2018.

6. Epígrafe VIII, se incrementa por valor de 2.912.565,59 euros. Esta diferencia corresponde a la valoración realizada en el año 2016 sobre el bien “Parcela de 32.105 m2, sita en la confluencia de la Avda. Enrique Gimeno con la Ronda Sur” y no reflejada en el informe de rectificación como alta.

A consecuencia de los anteriores ajustes, la valoración total del Inventario municipal a fecha 31 de diciembre de 2021 asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (342.197.163,71 euros), con arreglo al siguiente detalle:

Epígrafe (según R.D 1372/1986)	2020	Variaciones producidas durante el año 2021				Importe total 2021 (tras ajustes)
		Altas de activos	Bajas de activos	Cambios de Valoración	Resultado rectificación 2021	
I. Inmuebles	256.542.558,82	660.000	3.259.047,88	2.184.051,53	256.127.562,47	258.157.004,05
II. Derechos reales	1.564.239,44	0,00	0,00	0,00	1.564.239,44	58.449,06
III. Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	4.141.409,56	206.123	842.631,47	1.149.323,48	4.654.224,57	4.653.599,34
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos personales	1.918.821	0,00	51.018,22	0,00	1.867.802,78	1.832.304,40
V. Vehículos	4.620.284,43	0,00	112.008,92	14.060,20	4.522.335,71	4.522.335,71
VI. Semovientes	800	0,00	0,00	0,00	800,00	800,00
VII. Muebles no contenidos en los anteriores epígrafes	19.191.127,39	13.238,19	0,00	213.803,72	19.418.169,30	19.416.535,80



VIII. Bienes y derechos revertibles	46.502.605,14	346.482,28	0,00	0,00	46.849.087,42	49.761.653,01
Total ...	334.481.845,78	1.225.843,47	4.264.706,49	3.561.238,93	335.004.221,69	342.197.163,71

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Patrimonio, conformado por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de 15 de noviembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 123.1.p) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los resultados que, por epígrafes, constan detallados en el expediente, a propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y Ermitas y con el dictamen de la Comisión, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 según el detalle siguiente, siendo el valor final de Inventario del Patrimonio Municipal a fecha 31 de diciembre de 2021 de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (342.197.163,71 euros):

Epígrafe (según R.D 1372/1986)	2020	Variaciones producidas durante el año 2021				Importe total 2021 (tras ajustes)
		Altas de activos	Bajas de activos	Cambios de Valoración	Resultado rectificación 2021	
I. Inmuebles	256.542.558,82	660.000	3.259.047,88	2.184.051,53	256.127.562,47	258.157.004,05
II. Derechos reales	1.564.239,44	0,00	0,00	0,00	1.564.239,44	58.449,06
III. Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	4.141.409,56	206.123	842.631,47	1.149.323,48	4.654.224,57	4.653.599,34
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos personales	1.918.821	0,00	51.018,22	0,00	1.867.802,78	1.832.304,40
V. Vehículos	4.620.284,43	0,00	112.008,92	14.060,20	4.522.335,71	4.522.335,71
VI. Semovientes	800	0,00	0,00	0,00	800,00	800,00
VII. Muebles no contenidos en los anteriores epígrafes	19.191.127,39	13.238,19	0,00	213.803,72	19.418.169,30	19.416.535,80
VIII. Bienes y derechos revertibles	46.502.605,14	346.482,28	0,00	0,00	46.849.087,42	49.761.653,01
Total	334.481.845,78	1.225.843,47	4.264.706,49	3.561.238,93	335.004.221,69	342.197.163,71

Segundo.- Remitir a la Dirección General de Administración Local y a la Subdelegación del Gobierno el acuerdo de aprobación del inventario a los efectos oportunos.”





No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

### **INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **PUNTO 20º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN ACTIVE UNA REVISIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES CON VISTAS A QUE SE REBAJE LA FISCALIDAD MUNICIPAL A LOS CASTELLONENSES EN EL AÑO 2023 (63703/2022).**

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia del asunto que se ha incluido en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejalas, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dicho asuntos, a efectos de tratarlo en esta sesión.

A continuación se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón active una revisión de las ordenanzas fiscales con vistas a que se rebaje la fiscalidad municipal a los castellonenses en el año 2023.

“El 21 de febrero de 2022, el concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Castellón, remitió un email al Grupo Municipal Popular en el que se instaba a nuestra formación a preparar y remitir, antes del 27 de febrero de 2022, una propuesta de revisión de ordenanzas fiscales de la ciudad de Castellón, con vistas a su análisis y debate en el Grupo de Trabajo de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Castellón.

El Partido Popular, como viene siendo habitual en todas y cada una de las anualidades y en el marco del Grupo de Trabajo de las Ordenanzas Fiscales, registró formalmente una propuesta de revisión de la fiscalidad con vistas a que fuera atendida por parte del gobierno municipal y pudiese entrar en vigor en el año 2023, una vez cumplida la correspondiente tramitación administrativa.



A pesar de que el Partido Popular presentó la propuesta de revisión a la baja de ordenanzas fiscales a instancias de un requerimiento expreso del equipo de gobierno municipal en el Ayuntamiento de Castellón, desde entonces no hemos vuelto a tener ninguna noticia al respecto. Ni se ha convocado el Grupo de Trabajo de las Ordenanzas Fiscales, ni se ha dado ninguna respuesta por parte del Gobierno Municipal, ni se ha emitido ningún juicio verbal ni por escrito a las mismas, a pesar de que desde el Partido Popular hemos reiterado en todas y cada una de las ocasiones de las que hemos tenido oportunidad.

Asimismo, durante este tiempo, en concreto el 6 de abril de 2022, se produjo un cambio en la Concejalía de Hacienda, después de la dimisión de quien había sido hasta la fecha el titular del área y primer teniente alcalde y portavoz en el equipo de gobierno de la ciudad de Castellón, una marcha que se produjo sin que se haya tenido lugar ningún movimiento al respecto de la petición formulada al PP. Tampoco la concejala que le ha sucedido en el cargo, ha llevado a cabo ningún avance ni movimiento al respecto.

El mes de noviembre está a punto de llegar a su fin, y teniendo en cuenta que, en cumplimiento de los plazos y trámites que marca la legislación, cualquier modificación de las ordenanzas fiscales tiene que estar aprobada antes del miércoles 30 de noviembre, desde el Partido Popular vemos que se agota el tiempo para poder llevar a cabo la activación de la rebaja fiscal que necesitan los castellonenses para que el Ayuntamiento de Castellón ayude desde el ámbito local a sobrellevar la fuerte crisis económica que estamos atravesando.

Desde el Partido Popular entendemos que el Ayuntamiento de Castellón, como institución más cercana, puede y debe arrimar el hombro para ayudar a las familias, pymes, autónomos... a hacer frente al actual contexto de extrema dificultad que azota nuestra ciudad, en la misma línea que se vive a nivel de la provincia de Castellón, la Comunitat Valenciana y el conjunto de España. El Ayuntamiento de Castellón no puede, ni quedarse de brazos cruzados, ni mirar hacia otro lado. Hay recursos económicos y vías para ayudar a los castellonenses, y una de ellas, es bajar los impuestos a los castellonenses en el año 2023, a través de una rebaja de la fiscalidad municipal.

Solo en la industria azulejera, la paralización de las plantas ya ha supuesto que más de 9.000 trabajadores se hayan visto afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), a la vez que otros han sido objetivo de expedientes de regulación de empleo (ERE), muchos de ellos vecinos de Castellón.

A día de hoy, en la ciudad de Castellón hay 13.273 parados, según las cifras oficiales del Servicio Valenciano de Empleo (LABORA), mientras las familias, según los





cálculos de los expertos, han visto cómo el IPC les ha propinado a las cuentas de los hogares en los últimos doce meses, un mordisco de 86.000 millones de euros en el conjunto de España. Por su parte, el miedo a los efectos de la crisis ha empujado a las familias de Castellón a guardar en el banco 1,45 millones al día, elevando los depósitos al récord de 14.600 millones, según datos oficiales del Banco de España.

Desde el Partido Popular, entendemos que es el momento y que aún hay margen de tiempo para que, con voluntad política y el compromiso que muestran los técnicos municipales en su gestión diaria, se pueda llevar a cabo en tiempo y forma, la bajada de los impuestos que piden y necesitan los castellonenses.

Por todo lo anterior expuesto, proponemos la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al órgano competente a convocar el Grupo de Trabajo de las Ordenanzas Fiscales de manera inmediata y sin más demoras, para poder aprobar una rebaja de la fiscalidad en la ciudad de Castellón a la mayor brevedad posible, de manera que se puedan cumplir los plazos legales y administrativos para que las resoluciones puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2023, poniendo para ello todos los medios a su alcance por parte del gobierno municipal.

Instar al órgano competente a estudiar y a aprobar la propuesta de rebaja fiscal de 10,1 millones de euros que propone el Partido Popular para el año 2023, y que presentó formalmente el 21 de febrero de 2022, a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Castellón, por la misma vía que le fue requerido. Dicha propuesta es la que figura como documento adjunto. (Anexo 1 y Anexo 2).

Instar al órgano competente a que, aprovechando la convocatoria y reunión del Grupo de Trabajo de las Ordenanzas Fiscales, se estudie y analice la propuesta relativa a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Naturaleza Urbana, conocida también como el Impuesto de Plusvalías, remitida por la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC). Dicha propuesta es la que figura como documento adjunto (Anexo 3).”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Begonia Carrasco García, por el grupo municipal Popular, los señores Luciano



Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos y la señora Marinela Mónica Barabás, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen las señoras Carrasco y Alcaldesa, el señor Ferrer y la señora Barabás.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:43:07).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo y Ventura y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver.

Por consiguiente, por once votos a favor y quince votos en contra, la Presidencia declara desestimada la moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón active una revisión de las ordenanzas fiscales con vistas a que se rebaje la fiscalidad municipal a los castellonenses en el año 2023.

#### **PUNTO 21º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

“Por la señora María España Novoa, se formulan dos ruegos, aunque quiere decir que el Ayuntamiento no tiene que entrar a valorar nada. En los Estatutos de Fiestas del año 2012 la Host del Castell Vell aparecía como ente vinculado.

1. Hablando de colectivos festeros, esta semana se podía leer en diversos medios de comunicación cómo algunos entes vinculados han presentado recurso en el juzgado por haber sido multados, con 750 euros a cada uno, por anclar carpas al suelo en las Fiestas de la Magdalena de 2022. A su grupo le consta que estos colectivos recibieron las instrucciones de montaje cuatro días antes del comienzo de las fiestas. Ruega a la señora Alcaldesa que sea capaz de escuchar, de entender, de dialogar y de resolver esta situación ayudando a los colectivos que le salvaron las fiestas, en vez de sancionarlos.

2. En su grupo se han recibido quejas de proveedores por el impago del Patronato Municipal de Fiestas desde marzo de este año, por las fiestas de la Magdalena y también de San Pedro. Han solicitado las facturas correspondientes en el Consejo





Rector y hace unos meses se les garantizó que este problema estaba solucionado y ahora algunas de estas empresas y autónomos están al borde de la quiebra. Ruega a la Alcaldesa que tome cartas en el asunto y se abone el dinero que adeuda el Patronato.

Por el señor Jorge Ribes Vicente se indica que contestará al primero de los ruegos por escrito.

En relación con el segundo de los ruegos el señor Omar Braina Bou indice que contestará por escrito también.

3. Pel senyor Vicent Sales Mateu es formula un prec en relació a què, en juny de 2020, ja van parlar de la concessió de subvencions als projectes de participació ciutadana. Creuen que és hora de repensar com i per part de quin departament es donen i com es valoren. Li prega a l'Alcaldessa que prenga interès a saber què passa amb aquestes subvenciones des de el punt de vista de com fer millor les coses i que les associacions reben les subvencions en funció de la matèria.

Li contesta el senyor Francesc Mezquita Patuel dient que realment es subvencionen projectes de participació ciutadana. És veritat que el 90 per 100 són d'associacions veïnals, que són les que incideixen més en activitats de participació ciutadana i per això són les que més reben. La seua política és de participació en ample. Es fa una convocatòria per a la concessió amb concurrència competitiva, amb consideracions de caràcter tècnic. La quantia d'aquestes ajudes ha augmentat en un 32 per 100. Si hi ha tres o quatre associacions que no corresponen a veïnals però és perquè tenen projectes de participació ciutadana potents, com per exemple és La Conlloga.

Por la señora Begoña Carrasco García se formulan dos ruegos:

4. Su grupo ha solicitado hasta en dos ocasiones, en 2019 y 2021, la limpieza de cauces y barrancos en el término municipal, iniciativas que se aprobaron por unanimidad de todos los grupos, pero no se ha producido ningún avance. Han reclamado información al respecto en los diferentes foros y no han obtenido respuesta. Tiene conocimiento que el Ayuntamiento ha solicitado permiso a la Confederación Hidrográfica del Júcar para limpiar los barrancos del Sol, Canters y Almela, por eso su ruego consiste en que el Ayuntamiento no limite la autorización a estos tres, sino a todos los que atraviesan la Ciudad, en especial a los del Riu Sec y Barranquet.

5. Mañana se celebrará en Castellón el 25 N, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y lamenta que un año más no se haya



alcanzado consenso con todos los grupos políticos con representación en el pleno para aprobar una declaración institucional de condena de la violencia de género hacia las mujeres. En relación con este tema quiere poner el foco en la rebaja de penas solicitadas con ocasión de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, conocida como ley “del sí es sí”. Le parecen hechos graves porque se aprobó a pesar de todas las advertencias hechas. Solicita de la Alcaldesa, a la vista del cargo que ocupa en la ejecutiva del Presidente del Gobierno, le traslade el ruego de rectificación de los errores de la citada ley, ya que los verdugos no pueden tener más ventajas que las víctimas.

Al primer prec contesta el senyor Fernando Navarro Cueva dient que cada vegada que han demanat informació i han preguntat en comissió se'ls ha donat aquesta i més. A conseqüència de la moció aprovada es va demanar la Confederació que actuara però va contestar que no tenia recursos, per això estan demanant les autoritzacions de la Confederació i convenient amb la Brigada de Prevenció de l'Agència Valenciana d'Emergències per a que actue en tots els barrancs i llits del Terme, amb un calendari, perquè és més habitual que actuen en municipis més menuts.

Al segundo de los ruegos contesta la Alcaldesa que no ha lugar a contestar el mismo en este pleno porque esta cuestión no es competencia del Ayuntamiento, en todo caso como partido político debieran hacerlo en el Congreso o en el Senado. El PP no le tiene que dar lecciones al PSOE en materia de igualdad, porque si ha habido avances en el país ha sido cuando la presidencia ha recaído en el PSOE, con las leyes de violencia de género y de igualdad y el Gobierno de la Nación sigue garantizando esos avances. Que le inste a ella con un cargo orgánico a nivel estatal de dirección del partido al que pertenece a decir algo, tampoco es competencia del pleno. Puede entender su preocupación y su deseo de mejorar la cifras de violencia de género porque es una lacra y comparte también que lamenta que no tengan una declaración unánime del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de condena de la violencia machista y del “terrorismo machista”, como a ella le gusta llamarlo.

En relación con los debates que se han desarrollado en la celebración de este pleno, a veces con medias verdades o mentiras directamente, les dice que tienen una oportunidad de demostrar que lo que dicen es lo que quieren hacer y en la rebaja de impuestos, que supone 10 millones de euros, les invita a que sean valientes y digan en el debate de los presupuestos municipales, a través de las correspondientes enmiendas, a quién le van a quitar esa rebaja.”

**Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:10:18).**





Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: DJFrnVfprwVXS+o6Ihh8hqZ6/NevObXy5WNPevZfpnE=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 22 de desembre de 2022.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

